



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Resolución de Alcaldía N° 047 -2018-MDLP/AL

La Punta, 28 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0256-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, al amparo del artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil publicada el 04 de julio del 2013, señala que los derechos colectivos de los servidores civiles con los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley. Ninguna negociación colectiva puede alterar la valorización de los puestos que resulten de la aplicación de la presente Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado antes. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;



Av. Sáenz Peña 298 - La Punta
Central Telefónica 429 0501
www.munilapunta.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 047-2018-MDLP/AL

Que, mediante el Informe de Visto, la Unidad de Recursos Humanos señala que, para efectos de la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta (SITRAMUN LA PUNTA), en aplicación del artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, corresponde conformar la Comisión Negociadora para los años 2019 y 2020 por medio de una Resolución de Alcaldía. Dicha Comisión se encargará de evaluar el pliego petitorio presentado por el SITRAMUN LA PUNTA. Asimismo, en cuanto a su conformación, propone los miembros titulares y suplentes de parte de la Municipalidad y menciona los representantes titulares y suplentes del SITRAMUN LA PUNTA, indicados en el pliego en mención;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe N° 083-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para los años 2019 y 2020, para el pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Municipalidad:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| • Director de la Oficina General de Administración | Presidente |
| • Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| • Jefe de la Unidad de Contabilidad | Presidente |
| • Gerente de Servicios a la Ciudad | Miembro |
| • Gerente de Desarrollo Humano | Miembro |

Por el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta (SITRAMUN LA PUNTA):

Miembros Titulares:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| • José Piguabe Santamaría | Secretario General |
| • Roberto Salazar Vásquez | Sub Secretario General |
| • Antonio Seminario Mostacero | Secretario de Defensa |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de Res. Alc. N° 049-2018-MDLPIAL



Miembros Suplentes:

- Yanina Tavera D'Angelo
- Erick Vinces González
- Julio Sotomayor Salinas

Secretaria de Organización
Secretario de Actas y Archivo
Secretario de Economía



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General

